

98 del Catastro de Rústica de Córdoba, no sólo actúa como el necesario entorno de protección inmediato o próximo, sino que contiene también los espacios donde se comprueba la existencia de restos arqueológicos vinculados a ella. Así, ha podido constatarse, en el sector sur de la zona, concretamente en los inmuebles que constituyen las parcelas 1 y 3A del polígono 98 del Catastro de Rústica de Córdoba, referidas anteriormente, la existencia de uno de los caminos que conectaban originariamente Madinat Al-Zahra con la ciudad de Córdoba, concretamente denominado «Camino de las Almunias», cuya recuperación resulta necesaria a fin de permitir en un futuro su utilización como el ingreso monumental y emblemático a la ciudad, posibilitando la contemplación impresionante y majestuosa de la que históricamente se disfrutaba.

De tal forma, la disponibilidad por parte de esta Administración Cultural, de las parcelas 1 y 3A del polígono 98 del Catastro de Rústica de Córdoba, a las que venimos aludiendo, cuya utilización actual resulta incompatible con la puesta en valor del yacimiento al tratarse de terrenos, por ende, de escasa productividad, dedicados a pastos y cultivo de cereal resulta imprescindible, no sólo por las razones señaladas en el anterior precedente, sino también, por cuanto la importancia del meritado conjunto arqueológico, así como el incremento progresivo del número de sus visitantes, tanto para disfrutar de la mera contemplación, como a los fines de estudio e investigación, hacen absolutamente necesario el dotar al citado conjunto de la infraestructura precisa para la adecuada puesta en valor, constituyendo las parcelas 1 y 3A, anteriormente citadas, el mejor enclave para proceder a la dotación de la cobertura necesaria para las distintas funciones recomendadas a la Administración (investigación, protección y la difusión del conjunto), dada su ubicación y contigüidad junto a la carretera y en el exterior del yacimiento, lo que permitiría no comprometer espacios que deban ser destinados a futuras excavaciones

y garantizar la seguridad para su adecuada conservación.

La Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio, prevé para los inmuebles declarados como de Interés Cultural, un régimen de protección en su Título IV. Concretamente, el art. 37.3, establece como causa justificativa de interés social para la expropiación de los bienes afectados por una declaración de interés cultural, un uso incompatible con sus valores.

En consecuencia, resulta obligado proceder a la expropiación forzosa de los inmuebles situados en el sector del Arrabal Meridional de la Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra, y concretamente de las parcelas 1 y 3A del polígono 98, del Catastro de Rústica de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, en relación con los artículos 9, 13 y 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de junio de 1994

DISPONGO

Se declara de Interés Social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, de la Zona Arqueológica denominada «Madinat Al-Zahra» en el término municipal de Córdoba.

Sevilla, 7 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombra a don Juan Jiménez Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por D. Juan Jiménez Herrera, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, N.R.P. 26.474.86913A3015, para obtener nombramiento provisional en la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén), así como los acuerdos favorables adoptados por esa Corporación Local en sesión celebrada el día 29 de abril de 1994, y por el Ayuntamiento de Alicún de Ortega (Granada), cuya Secretaría desempeña con carácter definitivo, en sesión celebrada el día 28 de abril de 1994, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el párrafo segundo de la disposición adicional novena de la Ley 22/93, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de

reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo,

Esta Dirección General ha resuelto:
Nombrar a D. Juan Jiménez Herrera, N.R.P. 2647486913A3015, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Albánchez de Ubeda (Jaén).

Sevilla, 30 de junio de 1994.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Vista la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Resolución de fecha 13 de junio de 1994 del concurso de traslado entre Corredores de Comercio colegiados, convocado por Resolución de 23 de marzo de 1994.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero: De conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución de 27 de enero de 1988, de esta Dirección General (B.O.J.A. núm. 9, de 5 de febrero), se nombran Corredores de Comercio para las plazas mercantiles que se indican, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes Colegiados:

Plaza mercantil: Huelva.
Colegio al que pertenece: Huelva.
Corredor de Comercio nombrado: Don Luis Usera Cano.

Plaza mercantil: Ubeda.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Don Luis M. Serrano Deusa.

Plaza mercantil: Málaga.
Colegio al que pertenece: Málaga.
Corredor de Comercio nombrado: Don Pedro Real Gamundi.

Plaza mercantil: Sevilla.
Colegio al que pertenece: Sevilla.
Corredor de Comercio nombrado: Don Miguel Morales Montoto.

Segundo: De conformidad con el artículo tercero de la referida Resolución de 27 de enero de 1988, se dará traslado de los nombramientos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, al Consejo General de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y al Ilmo. Sr. Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de

Sevilla, como representante de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Andalucía.

Tercero: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de junio de 1994.- El Director General, Francisco Javier Romero Alvarez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errata a la Resolución de 5 de abril de 1994, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se nombra a don Antonio Sánchez Povedano por el sector productor y a don Juan Rey Díaz, por el sector elaborador, como miembros del Consejo Regulador Provisional de la denominación de origen Comarca Priego de Córdoba. (BOJA núm. 97, de 28.6.94).

Advertidas erratas en el sumario y texto de la disposición de referencia a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 7.265, columna izquierda; línea 22, donde dice: «... por la que se cesa a don Antonio Sánchez Povedano por el sector productor ...», debe decir: «... por la que se nombro a don Antonio Sánchez Povedano por el sector productor ...».

En la misma página y columna, línea 30, donde dice: «... vengo a cesar a D. Antonio Sánchez Povedano, por el sector productor ...», debe decir: «... vengo a nombrar a D. Antonio Sánchez Povedano, por el sector productor ...».

Sevilla, 6 de julio de 1994

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Cástaras (Granada) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretario, de su plantilla de funcionarios.

El Municipio de Cástaras, perteneciente a la provincia de Granada, acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la dispensa del puesto de trabajo de Secretaría, de la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 17 de enero de 1994, en atención a la exigua población que reside en el término municipal y a la escasez de recursos económicos.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 9 del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre y 4 del Real Decreto 731/1993, de 14 de mayo.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el Decreto 14/84, de 28 de enero, confiere competencias a esta Consejería en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración

de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único. Se acuerda dispensar al Municipio de Cástaras (Granada), de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaría, de su plantilla de funcionarios.

Sevilla, 29 de junio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Montejicar (Granada), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de viviendas sociales.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.